



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Junio 1º de 1981

VISTO:

La Ordenanza Nº 696/81 de creación del Juzgado Municipal de Faltas.

CONSIDERANDO:

Que por error se consignó en el Art. 5º que la remuneración básica mensual del Juez será equivalente a una cifra intermedia entre las correspondientes a los cargos de Director y Subsecretario del D.E.

Que en el presupuesto de Gastos de la Municipalidad no existe el cargo de Subsecretario, ni posibilidad, ni necesidad para crearlo.

Que atento a ello es menester modificar dicho artículo con efecto retroactivo a la fecha de la Ordenanza que se indica.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza Nº 696/81 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º.- La remuneración mensual del Juez será equivalente a una cifra intermedia entre las correspondientes a los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División del Departamento Ejecutivo".

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza tendrá efectos retroactivos al 20 - de Febrero de 1981.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

ABOGADO ADJUNTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE LEGISLACION MUNICIPAL



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 701 /